

INFORME: Señor Juez le informo que el apoderado de la sociedad demandada solicitó corregir el auto en el que se le reconoció personería (PDF consecutivos 052 y 053). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes:	Beatriz Helena Zapata López y otros
Demandados:	Alianza MEI Propietarios S.A.S
Radicado:	050013103021-2023-00350-00
Asunto:	Corrige Auto

Teniendo en cuenta el anterior informe se evidencia que se presentó un yerro en el nombre del apoderado de la parte demandada. En consecuencia, por cumplir con los parámetros establecidos en el artículo 286 del Código de General del Proceso, se corrige el auto del 19 de marzo de 2024 mediante el cual se le reconoció personería para representar a la demandada Alianza MEI Propietarios S.A.S, en el sentido de indicar que el nombre correcto del abogado es JUAN CARLOS CASTRO PUERTA, teniendo que los demás datos de identificación fueron enunciados de forma correcta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7c0430f6d6fee15bb5265780fdc7fe3e2a7c364caabb39b58ab155cad7efb1**

Documento generado en 03/04/2024 03:09:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>